

# REGULACIÓN DEL RETIRO DE LOS OFICIALES DE LA ARMADA: LAS PLANAS MAYORES

Dionisio A. PERONA TOMÁS  
Doctor en Letras

A lo largo del siglo XVIII la Administración intentó justificar algunas de sus reformas o innovaciones basándose en la racionalidad y el ahorro. Buena muestra de ello son las salidas que se regularon para los oficiales mayores de las Secretarías de Estado y del Despacho con el Real Decreto de 31 de mayo de 1785 (1). Con él se trataba de homogeneizar y racionalizar los destinos de los oficiales una vez terminaban su carrera dentro de la Secretaría del Despacho. La medida tendía a aprovechar la experiencia que podían haber acumulado durante el tiempo que sirvieron en su ministerio, destinándoles al desempeño de la secretaría del consejo u oficina más afín a la Secretaría del Despacho de que procedían (2).

Quizá para ahorrar, no fue dada la Administración a jubilar a sus empleados a lo largo del siglo XVIII (ni en toda la Edad Moderna). Algo parecido sucedía con los miembros del Ejército de la época y, en concreto, con los oficiales de la Armada, como vamos a poder comprobar.

En efecto, por un Real Decreto expedido en Aranjuez el 29 de abril de 1779 (3), a solicitud del secretario del Despacho de Marina, don Pedro

---

(1) ESCUDERO, J. A.: *Los Orígenes del Consejo de Ministros en España*, 2 vols. Madrid, 1979, cit. vol. I, pp. 407-409.

(2) Hasta ese momento la salida del oficial mayor de cualquier secretaría del Despacho podía ser la secretaría de un consejo que no guardase la menor relación con su empleo anterior. Ello motivaba, lógicamente, un nuevo periodo de adaptación, con el consiguiente perjuicio para la administración.

(3) «Atendiendo al Servicio de Puertos y Plazas Marítimas y al premio y descanso de los oficiales de Real Armada que habiéndome servido en ella se hallan imposibilitados de continuar su fatiga por su quebrantada salud. He venido en destinar por ahora, y mientras sea mi voluntad el numero de Gobiernos y empleos de Plazas que con esta consideracion me ha parecido conveniente a proporcion de los que obtienen los oficiales de mi exercito, para que recaigan en oficiales de Mar de la expresada clase segun vayan vacando en esta forma. Para Brigadieres el gobierno de Peñíscola y las tenencias de Rey de Tortosa, Tarragona, San Sebastian, Fuenterrabía y Alicante. Para Coroneles: Gobierno de la torre de San Juan, del Castillo de la Trinidad del Fuerte de Pasages; de la ciudadela de Valencia; y el castillo de Pollenza; La sargentía mayor de Malaga; la de Alcadúa y la de Denia. Para Capitanes: Gobierno del Castillo de Iguer; del fuerte de la Guardia; Sargentía mayor de Palma; la de Ibiza; la de Ayamonte; la de las villas de Sada y Puente Deume; la de la villa y puerto de Rivadeo y sus agregados; Primera Ayudantía de Palma; la de Tarifa; del Campo de Gibraltar; de Orán; de Zeuta; en empleo de Achero mayor de esta plaza; y la segunda ayudantía de Mazalquivir. Para Tenientes el gobierno del Cas-

González de Castejón, Carlos III destinaba a los oficiales de Marina como «premio y descanso» y que «se hallan imposibilitados de continuar su fatiga por su quebrantada salud» once gobiernos (4) de plazas de todas clases, seis tenencias de rey (5), diecisiete sargentías mayores (6) y veinte ayudantías (7). No obstante, no era la primera vez que se expedía una norma de estas características. Este Real Decreto de 1779 no es sino una reiteración, con leves modificaciones como tendremos ocasión de señalar, de otro de 1 de junio de 1734 (8).

Además, quedaban reservadas a la Real Armada 26 encomiendas de las cuatro órdenes militares; aunque debemos apuntar que no se hizo referencia a la Orden de San Juan, precisamente con la que tenía mayor relación. Esta distribución fue confirmada por otro real decreto posterior, de 29 de abril de 1789 (9).

---

tillo de Porto Petra y las segundas Ayudantías de Melilla, Rosas, Monzón, Fuenterrabía, Alicante, Cartagena, Peñíscola, Palma e Iviza, y la Coruña. Para subtenientes Sargentía mayor de Corcubion; la de la Villa y puerto de Camariñas; la de la villa de Vivero; la del puerto de Muros; de Portonovo y su partido; del puerto de Cayon; la de Malpica; el empleo de segundo Achero de Ceuta; ayudantía del Castillo de Cap de Pera; y capitania de las Llabes de Alcudia. Y para Sargentos la sargentía mayor de la villa y puerto de Laxe, en cuya conformidad pasareis a mi secretario de estado y del Despacho de Marina con este mi Decreto una noticia puntual del mando a que pertenecen los expresados empleos con la dotacion que a cada uno tengo señalada, y el aviso quando resulte vacante qualquiera de ellos para que por la vía reservada de vuestro cargo me proponga tres sugetos segun las clases referidas para que yo haga la eleccion más conveniente.» AGS, sec. Guerra Moderna, leg. 7301.

(4) Después del capitán o comandante general de la provincia, el gobernador es la máxima autoridad y manda sobre cualquier militar que exista en la plaza. Su principal obligación es la defensa de la plaza que se pone bajo su mando, para lo que ha de hacer un juramento solemne ante el Rey o el capitán general. Además, debe poner un cuidado especial en cumplir la ordenanza. DOU Y DE BASSOLS, R. L. de: *Instituciones del Derecho público general de España con noticia del particular de Cataluña*, 9 vols. Madrid, 1803 (ed. facs., Barcelona, 1975), cit. vol. III, pp. 143-145.

(5) Es la segunda autoridad de la plaza y manda en ausencia del gobernador. Estando éste, el teniente de rey debe saber del sargento mayor las novedades de la noche, y en presencia del mismo comunicarlás al gobernandor antes de la hora señalada para tener la orden, tomar el santo y la orden del gobernador y comunicarla en forma. DOU Y DE BASSOLS, R. L. de: *op. cit.*, vol. III, p. 146.

(6) Es la tercera autoridad de la plaza, tras el gobernador y el teniente de rey. DOU Y DE BASSOLS, R. L. de: *op. cit.*, vol. III, p. 146. Existía, también, el grado de sargento mayor en el Ejército de Tierra de la época, siendo el tercer jefe del regimiento; era, en este caso, una mezcla de burócrata e instructor. Su grado correspondía al intermedio entre comandante y teniente coronel. Solía ser el colofón de la carrera de aquellos oficiales que habían comenzado a servir como simples soldados tras largos años de servicio. ANDÚJAR CASTILLO, F.: *Los militares en la España del XVIII. Un estudio social*. Granada, 1991. cit. pp. 111-112.

(7) Miembros de las Planas o Estados Mayores de las plazas.

(8) GUARDIA, R. de la: *Datos para un cronicón de la Marina Militar de España*. Madrid, 1921, cit. pp. 199-200.

(9) Las encomiendas señaladas fueron las siguientes:

Encomienda	Orden de Santiago	Reales anuales
Aguilarejo		4.009
Carusosa		6.504

## REGULACIÓN DEL RETIRO DE LOS OFICIALES DE LA ARMADA...

No deja de ser curioso que tanto el Decreto de 1734 como el de 1779, al reservar unos destinos determinados a los oficiales de la Armada, utilizaran la graduación del Ejército y no la de la Marina; así, coronel, teniente coronel, capitán, teniente y subteniente, en vez de capitán de navío, capitán de fragata, teniente de fragata, alférez de navío y alférez de fragata.

El Decreto de 1779 reservaba a los brigadieres seis plazas (una gobernación y cinco tenencias de rey), con un salario que oscilaba entre los 2.500 reales mensuales del gobernador de Peñíscola y los 1.250 del teniente de rey de Fuenterrabía (10). Para los coroneles (capitanes de navío) quedaban dos destinos

---

Estremera y Valdaracete	5.768
Mayor de Montalbán	5.186
Ocaña	4.011
Orcheta	10.843
Palomas	9.156
Villafranca	12.365
Villorúa	13.394
Usagre	13.921

### *Orden de Calatrava*

Almagro	9.533
Auñón y Berliches	4.529
Bellaga y Algarga	9.568
Casas de Talavera	11.323
Corral de Caracuel	15.800
Fuente del Emperador	10.954
Guadaleisa	10.293
Huerta de Valdecarambanos	2.067
Lopera	11.300
Vetera	6.416

### *Orden de Alcántara*

Adelfa	8.692
Belvis de la Sierra	11.680
Hornos	4.672
Peralada	6.789
Pueblas	3.858

### *Orden de Montesa*

Ares del Maestre	12.348
------------------	--------

Esta relación es la de 1789 señalada por GUARDIA, R. de la: *op. cit.*, pp. 277-278.

(10) Brigadieres:

Tenencia de Rey de Tortosa, 1.500 reales mensuales.

Tenencia de Rey de Tarragona, 1.750 reales mensuales.

Tenencia de Rey de San Sebastián, 1.500 reales mensuales.

Tenencia de Rey de Fuenterrabía, 1.250 reales mensuales.

Tenencia de Rey de Alicante, 1.500 reales mensuales.

Gobernador de Peñíscola, 2.500 reales mensuales.

(una gobernación y una tenencia de rey) valorados en 800 y 1.000 reales, respectivamente (11). Los tenientes coroneles (capitanes de fragata) tenían reservados nueve destinos (seis gobernaciones y tres sargentías mayores), con unos salarios comprendidos entre los 750 y los 500 reales (12). Los capitanes (tenientes de fragata, no se hace referencia en ninguno de los decretos a los comandantes o tenientes de navío) quedan con trece empleos (dos gobernaciones, cuatro sargentías mayores, cinco ayudantías y una hachería mayor), con salarios que van de los 590 a los 300 reales; en este punto es preciso señalar que algunos destinos reservados a capitanes estaban mejor pagados que otros reservados a tenientes coroneles, y en una misma plaza, caso de Palma, quedaban dos destinos para capitanes, la sargentía mayor y la primera ayudantía, con 500 y 300 reales, respectivamente, casi el doble de diferencia para destinos que exigían la misma graduación (13). Los tenientes (alféreces de navío)

---

Hemos de señalar que, cuando se expide el Decreto de 1779, ya existe el grado de brigadier en la Armada al igual que en el Ejército. En el anterior decreto, de 1734, también se hacía referencia al grado de brigadier; sin embargo, ese grado no aparece en la Armada hasta 1773. Hasta ese año no había ningún grado intermedio entre capitán de navío y jefe de escuadra; en el Ejército, contrariamente, existía el de brigadier, entre coronel y mariscal de campo.

Otra diferencia entre los Decretos de 1734 y 1739 viene dada porque en el primero se reserva la gobernación de Cartagena de Levante a un mariscal de campo (en la Armada, jefe de escuadra) y una segunda gobernación, en El Ferrol, a los brigadieres. Estas plazas no están contempladas en el segundo decreto, y motivaron, años más tarde, una petición del secretario del Despacho, don Antonio Valdés, como tendremos ocasión de comprobar.

(11) Coroneles:

Tenencia de Rey de Rosas, 1.000 reales mensuales.  
Gobernador de Bayona, 800 reales mensuales.

En el Decreto de 1734 el destino de Bayona también es de Tenencia de Rey y no de Gobierno, como en 1779.

(12) Tenientes Coroneles:

Gobernador de la Torre de San Juan, 540 reales mensuales.  
Gobernador del Castillo de la Trinidad, 500 reales mensuales.  
Gobernador del Fuerte de los Pasajes, 500 reales mensuales.  
Gobernador de la Ciudadela de Valencia, 500 reales mensuales.  
Sargento mayor de Denia, 500 reales mensuales.  
Gobernador del Castillo de las Águilas, 500 reales mensuales.  
Sargento mayor de Alcudia, 600 reales mensuales.  
Gobernador del Castillo de Pollensa, 600 reales mensuales.  
Sargento mayor de Málaga, 750 reales mensuales.

En 1734 la gobernación del castillo de Pollensa había quedado reservada a un capitán.

(13) Capitanes:

Gobernador del Castillo de Iguer, 400 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de Palma, 500 reales mensuales.  
Primera Ayudantía de Palma, 300 reales mensuales.  
Sargentía mayor de Ibiza, 400 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de Ayamonte, 400 reales mensuales.  
Ayudantía de Tarifa, 350 reales mensuales.

quedan con once empleos (una gobernación y diez ayudantías), con un salario que va de los 250 a los 200 reales mensuales (14). Los subtenientes (alféreces de fragata) se reservan once destinos (ocho sargentías mayores, una capitania de llaves, una hachería y una ayudantía), con mensualidades comprendidas entre los 190 y los 100 reales (15). Los sargentos quedan con un destino, la sargentía mayor de Laxe, con 40 reales al mes (a diferencia de 1734, en que no tenían señalado ninguno).

---

Ayudantía Mayor del Campo de Gibraltar, 450 reales mensuales.  
Gobernación del Fuerte de la Guardia, 300 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de las villas de Sada y Puente deume, 300 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de Ribadeo y agregados, 590 reales mensuales.  
Ayudantía Segunda de Mazalquivir, 300 reales mensuales.  
Ayudantía Mayor de Ceuta, 500 reales mensuales.  
Hachería Mayor de Ceuta, 400 reales mensuales.

Respecto al Decreto de 1734 tienen los capitanes una gobernación menos (ya hemos señalado que en esta ocasión se reservó a los tenientes coroneles), una sargentía mayor más (la de Sada y Puente deume) y una ayudantía menos (la de Orán).

(14) Tenientes:

Segunda Ayudantía de Melilla, 200 reales mensuales.  
Segunda Ayudantía de Rosas, 200 reales mensuales.  
Segunda Ayudantía de Monzón, 250 reales mensuales.  
Segunda Ayudantía de Fuenterrabía, 250 reales mensuales.  
Segunda Ayudantía de Alicante, 250 reales mensuales.  
Cartagena, 250 reales mensuales.  
Peñíscola, 250 reales mensuales.  
Palma, 250 reales mensuales.  
Ayudantía de Ibiza, 200 reales mensuales.  
Gobernación del Castillo de Porto Petra, 250 reales mensuales.  
Segunda Ayudantía de La Coruña, 250 reales mensuales.

Con respecto al Decreto de 1734 ahora hay una gobernación menos (la de Sóller), y una ayudantía menos (Menorca) y otra más (Monzón).

(15) Subtenientes:

Sargentía Mayor de Corcubión, 120 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de Cedeira, 100 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de Camariñas, 120 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de Vivero, 160 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de Muros, 140 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de Portonovo y partido, 120 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de Cayón, 120 reales mensuales.  
Sargentía Mayor de Malpica, 190 reales mensuales.  
Segundo Hachero de Ceuta, 120 reales mensuales.  
Capitán de Llaves de Alcudia, 150 reales mensuales.  
Ayudantía del Castillo de Cap de Pera, 150 reales mensuales.

Con respecto a 1734 hay una sargentía mayor menos (ya que la de Sada y Puente deume, en 1779, ha sido reservada a los capitanes) y otra ayudantía menos, la de Pollensa.

La tramitación (16) para la provisión de estos destinos consistía en el envío de instancias o memoriales por los interesados al director general de la Armada (el capitán general del Departamento de Cádiz). Éste las pasaba al secretario de Estado y del Despacho de Marina, quien elaboraba una propuesta de tres sujetos que hacía llegar al secretario de Estado y del Despacho de Guerra, encargado de tramitarla ante el Rey. El Monarca acepta normalmente la propuesta del secretario del Despacho de Marina. Entonces, la Secretaría del Despacho de Guerra expedía los despachos que el secretario del Despacho de Guerra enviaba a su colega de Marina para que los recibiesen los interesados con la orden de presentarse en sus nuevos destinos, al tiempo que el titular de la Secretaría del Despacho de Guerra comunicaba a los destinos las órdenes correspondientes dando noticia de los nombramientos. Un ejemplo de lo arriba señalado se produjo a fines de 1783 y principios de 1784, cuando vacaron tres empleos de plazas destinadas para oficiales de la Real Armada. Ésta fue la propuesta:

- 1.º Tenencia de rey de la plaza de Alicante, con 1.500 reales al mes (150 escudos):

Don Diego de Torres, capitán de navío.

Don Fermín de Piña, capitán de navío.

Don Miguel Pascual, capitán de navío.

- 2.º Gobierno de la ciudadela de Valencia, con 500 reales al mes (50 escudos):

Don Mateo Rodríguez, capitán de fragata.

Don Francisco Díaz, teniente de navío.

Don Juan Grimarest, teniente de navío.

- 3.º Primera Ayudantía de Ceuta, con 500 reales al mes (50 escudos):

Don Ramón Marcilla, segundo capitán de los batallones de Marina.

Don Josef Barleta, capitán de brulote.

En los tres casos fueron nombrados los propuestos en primer lugar. Esto no era óbice para que se produjesen alteraciones en el modo de hacer las propuestas por parte del secretario del Despacho de Marina, y de hecho las tres anteriores tienen sus propias peculiaridades. En el primer caso (la tenen-

---

(16) Conocemos la actuación y tramitación por parte de un secretario de Estado y del Despacho gracias a GÓMEZ RIVERO, R.: *Las competencias del Ministerio de Justicia en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1990 (se trata de una voluminosa monografía que ha sido publicada en los números 65-69 de la revista *Documentación Jurídica*). En cuanto a la documentación elaborada por una Secretaría del Despacho, contamos con el estudio de GÓMEZ GÓMEZ, M.: *Forma y expedición del documento en la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias*. Sevilla, 1993.

cia de rey de Alicante) era una plaza reservada a los brigadieres; sin embargo, se propusieron tres capitanes de navío (17). En el segundo (gobierno de la ciudadela de Valencia) se proponen oficiales de distinta graduación, cuando deberían haber sido los tres capitanes de fragata, que era el grado al que estaba reservado (teniente coronel). En el tercero sólo se proponen dos candidatos en vez de una terna.

A la vista de lo comentado hasta ahora, se observa cómo los oficiales de Marina que, por los años de servicio o por la dureza del servicio en el mar, no pueden seguir en activo a bordo de los buques, se ven abocados al retiro. Ante esta situación, las autoridades idean un sistema que sirva para emplear a esos oficiales en unos destinos más cómodos que pueden perfectamente desempeñar; con ello logran, teóricamente, un ahorro y un mejor servicio. Ahorro cuanto se cubren destinos que hay que desempeñar —si bien, en principio, más confortables—, sin necesidad de pagar ninguna jubilación; de otro modo habría que pagar la jubilación del oficial retirado y el salario correspondiente al oficial que ocupase un destino de poco riesgo. Esos empleos serían reservados a oficiales con una experiencia y eficacia contrastadas, por lo que era lógico pensar que las plazas estarían mejor servidas. Como consecuencia de lo expuesto se plantean cuatro preguntas: ¿se cumplió a rajatabla el texto del decreto? ¿Hubo alguna excepción al ahorro? ¿Supuso en realidad el final de la carrera militar de estos oficiales? ¿Fue un sistema totalmente acabado o perfecto?

En cuanto a la primera pregunta, podemos comprobar cómo no siempre se nombraron los oficiales con la graduación requerida para el desempeño de las plazas, e incluso, a veces, es dudosa su procedencia de la Armada. Así se puede apreciar en esta relación de los sargentías mayores de la costa de Galicia realizada en La Coruña el 24 de septiembre de 1785 (18):

Muros: don Miguel Castro de Xistrán, sargento del regimiento de África, con 140 reales al mes.

Corcubión: don Juan Antonio Basanta, teniente de milicias, con 120 reales.

Camariñas: don Andrés Arnaiz, es también guardalmacén de artillería, con 220 reales al mes más 120 como sargento mayor.

(17) Valdés, secretario del Despacho de Marina, en su nota de El Pardo, de 21 de febrero de 1784, al conde de Gausa, secretario del Despacho de Guerra (también lo era de Hacienda), lo explicaba en estos términos: «Contestando al papel de V. E. de 4 de septiembre anterior y otros avisos de empleos vacantes en plazas marítimas que deven proveerse en oficiales de la Armada paso a manos de V. E. la adjunta propuesta que hago a S. M. de los que han solicitado los destinos que en ella se expresan por cansados y con achaques que les imposibilitan continuar la fatiga de la mar advirtiéndole a V. E. que para la tenencia de Rey de la plaza de Alicante no ha habido Brigadier de la Armada que la solicite pero sí tres capitanes de navío de mucha antigüedad y mérito, pues como este empleo se ha conferido a oficiales graduados de coroneles, y se concedió al que últimamente la obtuvo, no ha tenido reparo el Director General en recomendar sus instancias, lo que espero haga V. E. presente a S. M. para la resolución que sea de su Real agrado. Dios guarde a V. E. muchos años». AGS, sec. Guerra Moderna, leg. 7031.

(18) AGS, sec. Guerra Moderna, leg. 7301. A esta relación hay que añadir los caudillatos de la misma costa. Estos son: Tuy, Marín, Morrazo, Puebla del Deán, Noya y Ferrol. Los caudillatos son nombrados por el capitán general; los sargentos mayores sirven con reales despachos.

Laxe: vacante por muerte de don Juan Benito Durán y con real aprobación sirve interinamente don Ramón Romero, con 40 reales.

Malpica: don Martín Antonio Velo, clase de caballeros, con 40 reales.

Cayón: don Bernardo Mosquera, sargento disperso, con 120 reales.

Puente deume: vacante por muerte de don Juan Beltrán, con 120 reales.

Cedeyra: don Pedro Cortón y Neira, sargento del regimiento de León, con 100 reales.

Vivero: subteniente don Bernardo Gómez Bedoya, era alférez de fragata y goza su sueldo por la Marina y además por la sargentía mayor de 160 reales.

Ribadeo: subteniente don Josef de Noboa, era subteniente disperso, goza 90 reales al mes sobre el sueldo de la sargentía mayor (100 reales).

La relación anterior también nos sirve para contestar la segunda pregunta, en tanto que podemos apreciar tres casos (las sargentías mayores de Camariñas, Vivero y Ribadeo) en que los oficiales gozan de dos sueldos. No podemos establecer una regla general de esta práctica; sin embargo, es innegable que matiza el cumplimiento del espíritu y la letra del Decreto de 1779.

El secretario del Despacho de Marina, don Antonio Valdés, por su parte, no consideró suficiente el Decreto de 1779 y el 27 de agosto de 1783 presentaba un memorial al Rey por mano de su colega en la Secretaría del Despacho de Guerra (19). En él solicita una ampliación de los empleos destinados a los oficiales de la Real Armada. Hacía una relación motivada de los empleos que consideraba más afines a la Marina (20). No obstante, sólo fue atendido Valdés en lo tocante a las gobernaciones de Cartagena y Ferrol. En efecto, el 19 de marzo de 1784 el Rey ordenaba que dichas gobernaciones quedasen

---

(19) AGS, sec. Guerra Moderna, leg. 7301.

(20) En la Costa de Cataluña:

Sargentía Mayor del Castillo de Monjuich, para que dé noticia cierta de las embarcaciones que llegan al puerto de Barcelona y avisten las embarcaciones de los moros y pueda el capitán general determinar con conocimiento.

En la Costa de Valencia:

El gobierno de Cartagena, que estaba unido a la Comandancia General de Marina, que no fue incluido en el Real Decreto de 29 de abril de 1779. Era preciso aclarar si debía subsistir así o recaer en un oficial de Marina que no sea el comandante general como en el Ferrol, por ser demasiada ocupación para un sujeto.

El sargento mayor de Cartagena, por estar la plaza guarnecida en tiempo de paz por tropas de Marina.

En la Costa de Andalucía:

Tenencia de Rey de Cádiz, no había un empleo destinado a la Marina y era preciso un facultativo que instruyese al Gobernador de lo que ignore y le explique los partes del vigía del Puerto.

El Gobierno del Castillo de San Sebastián, que era el más avanzado en el mar y era precisa la presencia de un oficial conocedor de los asuntos marítimos para discernir las embarcaciones si son o no sospechosas de un ataque, y también para conocer de las disputas que se suscitan si

destinadas a oficiales de la Armada separadas del capitán general del departamento (21). Con todo, la petición del ministro no fue totalmente deseada, pues en la misma Real Orden el Rey dejaba abierta la posibilidad de nuevos destinos a oficiales de la Armada en casos concretos, pero sin quedar adscritos nuevos empleos a la Marina, ya que siempre que hubiese «motivos de el real servicio para atender al merito de algun oficial de la Armada en los empleos de plazas que bacaren y ellos pidieren los exponga V. E. por

---

un buque apresado está o no bajo el tiro del cañón (medida de las aguas jurisdiccionales de la época).

El Gobierno de Tarifa, era conveniente nombrar un oficial de Marina por ser paso preciso de los argelinos para el Océano y todo buque enemigo que quiera introducirse desde esa dirección a Gibraltar.

En la Costa de Granada:

El Gobierno de Málaga, es este puerto base de los buques del rey en el curso contra los argelinos. Por ello es preciso que se nombre un oficial de Marina que mande cuando salgan tanto para el curso como en auxilio de los presidios menores.

En la Costa de Galicia:

La Tenencia del Rey de la Coruña, por ser puerto de continuas arribadas, que está a la entrada de un Departamento de Marina. Esta situación justifica la necesidad de que haya un oficial de Marina.

El Gobierno del Ferrol, servido por un oficial de Marina que no se incluyó en el Real Decreto de 1779 y es necesario que se comprenda como asignado a ella.

La Sargentía Mayor del Ferrol, por la misma razón que Cartagena.

El Gobierno del Castillo de San Felipe, defiende el puerto del Ferrol y por ello conviene que lo mande un oficial de Marina.

Orán:

Sargentía Mayor de Mazalquivir, para que el gobernador de la plaza, que lo es del puerto, tenga a su lado un oficial de Marina con que asesorarse en las arribadas de los buques del rey y de los jabeques correos.

Ceuta:

Tenencia del Rey de Ceuta, puerto donde se descubren el océano y el Mediterráneo y se da noticia de los moros. A veces se daban noticias falsas con notable perjuicio al comercio.

Menorca:

La Tenencia del Rey de Mahón, no tenía ningún empleo asignado a la Marina y era preciso tenerlo porque existía un arsenal (cuya comandancia podía unirse a la tenencia). También era uno de los puntos más proporcionados para el curso contra los argelinos.

Canarias:

La segunda Comandancia de las islas Canarias y Tenencia del Rey de Santa Cruz de Tenerife, en estas islas arriban las embarcaciones del rey y del comercio en sus viajes a América, así sería preciso que un oficial de Marina sirviese a las órdenes del comandante general y pudiese con su práctica y conocimientos ordenar las providencias relativas a la Marina.

(21) Estas gobernaciones habían sido incluidas en la relación de empleos reservados a la Armada en el Real Decreto de 1734 pero no en el posterior de 1779.

esta bía de la Guerra para que S. M. determinare lo que fallase mas de su real agrado» (22).

En la provisión de estas plazas hubo un nuevo cambio en febrero de 1786, cuando la segunda ayudantía de Cartagena, que pertenecía a la Marina, se permutó por la primera ayudantía de la misma plaza, que era del Ejército. De este modo, la provisión de la primera ayudantía de Cartagena quedó a cargo de la Marina y la de la segunda a cargo del Ejército.

De cualquier manera, la nómina de oficiales de Marina que servían en las planas mayores de las plazas fue variando con el tiempo, y buena prueba de ello es la relación de esos destinos que desde San Lorenzo dirigió el ministro de Marina, Valdés, al de Guerra, conde de Campo Alange, el 28 de septiembre de 1790. En ella aparecen 23 oficiales: cuatro brigadieres, dos capitanes de navío, un capitán de navío graduado (23), dos capitanes de fragata, dos capitanes de fragata graduados, cuatro tenientes de navío, cuatro tenientes de fragata, un alférez de navío, un alférez de navío graduado, un alférez de fragata graduado. De ellos conocemos el destino de 22. La distribución es la siguiente:

#### Gobernaciones:

Peñíscola: brigadier.

Panamá: brigadier.

Ferrol: brigadier.

Filipinas y Audiencia: brigadier.

Portobelo: capitán de navío.

Granada (isla): capitán de navío.

Santa Marta: capitán de fragata.

Guayaquil: capitán de fragata.

Castillo de San Juan de Águilas: capitán de fragata graduado.

Mariquita: teniente de navío.

Chocó: teniente de navío.

Fuerte Santa Isabel-Pasajes: teniente de navío.

Castillo Iguer-Fuenterrabía: teniente de fragata.

Cuenca (en Santa Fe): alférez de navío.

#### Tenencias de rey:

Manila: capitán de navío graduado.

Rosas: capitán de fragata graduado.

---

(22) El conde de Gausa a Valdés, El Pardo, marzo de 1784. AGS, sec. Guerra Moderna, leg. 7301.

(23) *Graduado*. El oficial que había obtenido un ascenso a un nivel superior al de su empleo sin que lo desempeñara de forma efectiva (de hecho continuaba ejerciendo su empleo anterior). Era una situación de ascenso nominal, sin ocupar plaza real dentro de cualquier unidad. ANDÚJAR CASTILLO, F.: *op. cit.*, p. 118.

Sargentías mayores:

Denia: teniente de fragata.  
Ayamonte: teniente de fragata.  
Alcudia: teniente de fragata.

Ayudantías:

Primera de Orán: alférez de navío graduado.  
Segunda de Peñíscola: alférez de navío graduado.  
Segunda de Mazalquivir: alférez de fragata graduado.

Entre los datos de esta relación encontramos tres casos en que el último ascenso y su nombramiento son de la misma fecha (don Bernardo Albuquerque, capitán de fragata graduado el 16 de septiembre de 1783 y gobernador del Castillo de las Aguilas; don Juan Chaves, alférez de navío graduado el 13 de septiembre de 1786 y segundo ayudante de Peñíscola; don Antonio Ximénez de la Cerda, el 13 de septiembre de 1786 y segundo ayudante de Mazalquivir); pero más interés tienen otros cinco casos en los que comprobamos que, tras haber sido destinados a distintas plazas, siguen ascendiendo en el Cuerpo General de la Armada (don Vicente de Emparán, gobernador de Portobello el 10 de marzo de 1789 y capitán de navío el 21 de septiembre de 1789; don Josef María Chacón, gobernador de la isla de Trinidad el 14 de abril de 1783 y capitán de navío el 25 de mayo de 1790 —cuando la isla fue conquistada por los ingleses, el 16 de febrero de 1797, era brigadier—; don Francisco Muñoz de San Clemente, teniente de rey de Manila de 10 de octubre de 1788 y capitán de navío graduado en fecha posterior, sin determinar en la documentación; don Félix Berenguer de Marquina, capitán general de Filipinas y presidente de la Audiencia el 10 de marzo de 1787 y brigadier el 21 de septiembre de 1789; don Diego Argote, gobernador del Ferrol el 18 de junio de 1771 y brigadier el 15 de noviembre de 1784), con lo que podemos encontrar algunos casos en que estos destinos no suponían el retiro y el final de la carrera militar. En cuanto a los años iniciales de la carrera militar o de formación, 11 fueron guardiamarinas, siete procedían de distintos cuerpos del Ejército, ingresando posteriormente en la Armada (un capitán de infantería, un teniente de infantería, un teniente voluntario, dos subtenientes, un subteniente de artillería, un cadete), cuatro suboficiales de la Armada (un condestable de artillería, dos sargentos, un soldado adelantado de los batallones de galeras) (24), y uno sin determinar su formación. En la relación aparecen dos caballeros de las órdenes militares (un santiaguista y un calatravo).

---

(24) Se trata, sin duda, de un caso afortunado el de don Josef Domás, quien tras servir en los Batallones de Galeras como soldado adelantado, ingresa en el Cuerpo General de la Armada para llegar a brigadier, caballero de Santiago y gobernador de Panamá, con más de cincuenta años de servicio. Ver anexo.

## Conclusiones

1. Se creó un sistema que atribuía a oficiales de la Armada unos destinos en las planas mayores de determinadas plazas. La primera noticia que tenemos es un Real Decreto de 1 de junio de 1734, que con ligeras modificaciones fue confirmado por otro de 29 de abril de 1779.

Este sistema tuvo un carácter más flexible a raíz de una petición del ministro Valdés para ampliar los destinos fijados para la Marina. Si bien sólo fueron confirmados dos nuevos empleos (que pertenecían a la Armada por el Decreto de 1734 y fueron olvidados en el de 1779), quedó abierta la posibilidad de nuevos nombramientos, ya que Valdés obtuvo la posibilidad de hacer peticiones puntuales al Rey, que éste podía otorgar o no.

La tramitación de los empleos de las planas mayores era una competencia del secretario del Despacho de Guerra.

2. Los destinos quedaron reservados en cada caso a oficiales con una determinada graduación; sin embargo, no faltan ejemplos de oficiales que con menor graduación ocupan esos empleos, e incluso de individuos que no procedían de la Armada.

3. Los beneficiarios, en principio, eran los oficiales «retirados», lo que podía justificar algún ahorro en los sueldos. No faltan tampoco casos de dobles sueldos e incluso de oficiales que siguieron su carrera militar mientras desempeñaron estos destinos, aunque casi siempre en plazas de ultramar, que no estaban comprendidas en los Decretos de 1734 y 1779.

4. Los empleos reservados a oficiales de menor graduación solían recaer, en especial las plazas del norte de África, en hombres procedentes de la suboficialidad tras largos años de servicio, lo que permitía una relativa y atenuada movilidad social. Salvo casos excepcionales, su carrera de ascensos era muy limitada, quedando en ocasiones como oficiales graduados.

5. Algunos oficiales procedían del Ejército (es conocida la movilidad y la permuta entre el Ejército y la Armada en el siglo XVIII), lo que no les impedía una carrera en la Armada con cierta brillantez.

## ANEXO

Relación de oficiales de Marina empleados en planas mayores de las plazas de 28 de septiembre de 1790:

1. Don Josef Aguirre, natural de Cádiz, teniente de voluntarios, alférez de navío, 18 de agosto de 1774; teniente de la undécima brigada, 12 de mayo de 1776; teniente de fragata, 19 de julio de 1777; segundo comisario ordinario y ayudante de Artillería de Cádiz, 6 de julio de 1778; teniente de navío, 14 de mayo de 1779; capitán de fragata, 21 de diciembre 1782; gobernador de Guayaquil, 10 de marzo de 1789.

2. Don Bernardo de Albuquerque, natural de Lorca, guardiamarina, 29 de diciembre de 1762; alférez de fragata, 12 de octubre de 1767; subteniente de

la tercera compañía del quinto batallón, 23 de febrero de 1768; alférez de navío; teniente de la tercera compañía del segundo batallón, 7 de marzo de 1771; teniente de fragata, 16 de marzo de 1776; teniente de navío, 28 de febrero de 1777; capitán de la sexta compañía del noveno batallón; capitán de fragata graduado, 16 de septiembre de 1783; gobernador del Castillo de San Juan de las Águilas, 16 de septiembre de 1783.

3. Don Antonio Ansoategui, natural de Pasajes, alférez de navío, 25 de marzo de 1760; teniente de fragata, 15 de enero de 1766; teniente de navío, 15 de junio de 1769; capitán de fragata, 21 de abril de 1774; capitán de navío graduado, 17 de febrero de 1776; capitán de navío, 23 de mayo de 1778; brigadier, 21 de septiembre de 1789; gobernador de Peñíscola, 8 de julio de 1790.

4. Don Diego Argote, natural de Córdoba, guardiamarina, 24 de diciembre de 1733; alférez de fragata, 23 de junio de 1740; alférez de navío; teniente de fragata, 13 de mayo de 1744; teniente de navío, 14 de mayo de 1744; capitán de la segunda compañía del séptimo batallón, 14 de mayo de 1744; capitán de fragata, 13 de julio de 1760; capitán de navío, 15 de enero de 1766; gobernador del Ferrol, 18 de junio de 1771; brigadier, 15 de noviembre de 1784.

5. Don Josef Astigarraga, natural de Segura, guardiamarina, 20 de octubre de 1770; alférez de fragata, 23 de noviembre de 1773; subteniente de la primera compañía del octavo batallón, 8 de julio de 1774; alférez de navío, 16 de marzo de 1776; teniente de fragata, 23 de mayo de 1778; ayudante de guardiamarinas en Cartagena, 8 de diciembre de 1778; teniente de navío, 27 de mayo de 1780; capitán de fragata, 23 de junio de 1782; gobernador de la provincia de Santa Marta, 14 de junio de 1785.

6. Don Domingo Barbier, natural de Villafranca, teniente de Infantería; alférez de navío, 28 de febrero de 1777; teniente de fragata, 19 de abril de 1783; segundo capitán de la primera compañía del primer batallón, 19 de abril de 1785; sargento mayor de Ayamonte, 1 de mayo de 1787.

7. Don Feliz Berenguer de Marquina, natural de Alicante, guardiamarina, 30 de abril de 1754; alférez de fragata, 1 de marzo de 1757; maestro tercero de matemáticas de guardiamarinas, 1 de marzo de 1757; alférez de navío, 13 de julio de 1760; teniente de fragata, graduado, 15 de junio de 1769; teniente de fragata, 1 de junio de 1773; teniente de navío, 16 de marzo de 1776; capitán de fragata, 7 de agosto de 1779; director de pilotos en Cartagena, 7 de agosto de 1779; capitán de navío, 3 de febrero de 1780; capitán general de Filipinas y presidente de la Audiencia, 10 de marzo de 1787; brigadier, 21 de septiembre de 1789.

8. Don Josef Copola, natural de Urcana, Reino de Nápoles, sargento primero de los batallones de Marina, alférez de fragata graduado, 16 de marzo de 1784; alférez de navío graduado, 28 de abril de 1787; primer ayudante de Orán, 10 de mayo de 1787.

9. Don Josef María Chacón, natural de Sevilla, guardiamarina, 1 de agosto de 1769; alférez de fragata, 14 de enero de 1771; alférez de navío, 28 de abril de 1774; teniente de la octava brigada, 28 de julio de 1774; teniente de fragata, 16 de marzo de 1776; segundo comisario ordinario y

ayudante de Artillería en Ferrol, 12 de mayo de 1776; teniente de navío, 23 de mayo de 1778; jefe de la decimotercera brigada, 6 de julio de 1778; capitán de fragata, 4 de agosto de 1781; gobernador de la isla de Trinidad, 14 de abril de 1783; capitán de navío graduado, 1 de enero de 1786; capitán de navío, 25 de mayo de 1790. (En el momento de la conquista de la isla por los ingleses el 16 de febrero de 1797 era brigadier.)

10. Don Juan Chaves, natural de Sevilla, condestable del Real Cuerpo de Artillería de Marina, alférez de fragata graduado, 17 de enero de 1786; alférez de navío graduado, 13 de septiembre de 1786; segundo ayudante de Peñíscola, 13 de septiembre de 1786.

11. Don Josef Domás, natural de Cartagena, caballero de la Orden de Santiago, soldado adelantado de los batallones de galeras, guardaestandarte de galeras, 13 de febrero de 1737; alférez de fragata, 20 de noviembre de 1749; alférez de navío, 28 de octubre de 1751; teniente de la octava Brigada, 28 de octubre de 1751; teniente de fragata, 20 de marzo de 1754; ayudante mayor de las brigadas del Ferrol, 20 de marzo de 1754; teniente de navío, 18 de diciembre de 1757; jefe de la segunda brigada, 18 de diciembre de 1757; capitán de fragata, 16 de marzo de 1769; ayudante mayor general del Ferrol, 14 de julio de 1769; capitán de navío, 17 de febrero de 1776; brigadier, 4 de octubre de 1783; gobernador de Panamá, 1 de julio de 1785.

12. Don Vicente Emparán, natural de Azpeitia, subteniente de Infantería, alférez de fragata, 16 de mayo de 1769; subteniente de la cuarta compañía del cuarto batallón, 24 de octubre de 1769; alférez de navío, 13 de enero de 1771; teniente de la cuarta compañía del cuarto batallón, 7 de marzo de 1771; teniente de fragata, 16 de marzo de 1776; teniente de navío, 28 de febrero de 1777; capitán de la sexta compañía del undécimo batallón, 28 de febrero de 1777; capitán de fragata, 21 de diciembre de 1782; gobernador de Portobelo, 10 de marzo de 1789; capitán de navío graduado, 8 de junio de 1789; capitán de navío, 21 de septiembre de 1789.

13. Don Francisco Ezpeleta, natural de Pamplona, guardiamarina, 31 de octubre de 1774; alférez de fragata, 4 de marzo de 1776; subteniente de la tercera compañía del sexto batallón, 27 de agosto de 1778; alférez de navío, 27 de mayo de 1780; teniente de fragata, 21 de diciembre de 1782; segundo jefe de la quinta brigada, 25 de julio de 1787; teniente de navío, 14 de enero de 1789; gobernador del fuerte de Santa Isabel en Pasajes, 24 de marzo de 1789.

14. Don Antonio Fonseca y Ruiz, natural de Motril, cadete del Ejército, alférez de fragata, 28 de febrero de 1777; alférez de navío, 21 de diciembre de 1782; teniente de la segunda compañía del sexto batallón, 19 de abril de 1783; teniente de fragata, 15 de noviembre de 1784; segundo capitán de la segunda compañía del quinto batallón, 6 de diciembre de 1784; sargento mayor de Alcudia, 2 de marzo de 1787.

15. Don Joaquín Gil de Bernabé, natural de Balbuena, guardiamarina, 10 de enero de 1776; alférez de fragata, 4 de marzo de 1776; alférez de navío, 27 de mayo de 1780; teniente de fragata, 21 de diciembre de 1782; sargento mayor de Denia, 3 de junio de 1786.

16. Don Ignacio Gould, natural de Tortosa, subteniente de Infantería, alférez de fragata, 26 de mayo de 1776; alférez de navío, 27 de mayo de 1780; teniente de fragata, 9 de abril de 1783; segundo capitán de la quinta compañía del undécimo batallón, 19 de abril de 1783; teniente de navío, 15 de noviembre de 1784; gobernador de Chocó, 10 de marzo de 1789.

17. Don Manuel Grases, natural de Tortosa, capitán de Infantería, teniente de navío, 28 de febrero de 1777; capitán de fragata graduado, 21 de diciembre de 1782; teniente de rey de Rosas, 1 de julio de 1784.

18. Don Juan Ladrón de Guevara, natural de Fuenterrabía, guardiamarina, 21 de abril de 1774; alférez de fragata, 2 de junio de 1775; subteniente de la segunda compañía del séptimo batallón, 7 de septiembre de 1776; alférez de navío, 13 de mayo de 1779; teniente de fragata, 23 de junio de 1782; ayudante del undécimo batallón, 19 de abril de 1783; gobernador del castillo de Iguer en Fuenterrabía, 30 de abril de 1785.

19. Francisco Muñoz de San Clemente, natural de Écija, caballero de la Orden de Calatrava, subteniente de artillería; alférez de fragata, 26 de diciembre de 1774; alférez de navío, 16 de marzo de 1776; teniente de fragata, 23 de mayo de 1778; ayudante de guardiamarinas de Cartagena, 23 de mayo de 1778; teniente de navío, 5 de febrero de 1779; alférez de la compañía de guardiamarinas de Cádiz, 5 de febrero de 1779; capitán de fragata graduado, 14 de enero de 1782; teniente de rey de Manila, 10 de octubre de 1788; capitán de fragata, 14 de enero de 1789; capitán de navío graduado.

20. Don Juan Pérez Monte, natural de Lorca, guardiamarina, 12 de septiembre de 1768; alférez de fragata, 7 de mayo de 1773; subteniente de la tercera compañía del primer batallón, 9 de septiembre de 1773; alférez de navío, 16 de marzo de 1776; teniente de la primera compañía del segundo batallón, 7 de septiembre de 1776; teniente de fragata, 19 de julio de 1777; teniente de navío, 21 de diciembre de 1782; capitán de la segunda compañía del séptimo batallón, 19 de abril de 1783; gobernador de la provincia de Mariquita en el nuevo Reino de Granada, 9 de octubre de 1789.

21. Don Juan Riaño y Bárcena, natural de Trasmiera, guardiamarina, 22 de septiembre de 1774; alférez de fragata, 2 de junio de 1775; alférez de navío, 23 de mayo de 1778; teniente de la cuarta compañía del noveno batallón, 17 de octubre de 1779; teniente de fragata, 27 de mayo de 1780; teniente de navío, 4 de agosto de 1781.

22. Don Joseph Vallexo, natural de Cartagena, guardiamarina, 1 de mayo de 1766; alférez de fragata, 11 de septiembre de 1769; subteniente de la segunda compañía del quinto batallón, 7 de marzo de 1771; alférez de navío, 28 de abril de 1774; gobernador militar de Cuenca en el Reino de Santa Fe, 18 de abril de 1776.

23. Don Antonio Ximénez de la Cerda, natural de Madrid, sargento segundo de los batallones de Marina, alférez de fragata graduado, 13 de septiembre de 1786; segundo ayudante de Mazalquivir, 13 de septiembre de 1786.

# A PROPÓSITO DE LAS COLABORACIONES

Con objeto de facilitar la labor de la redacción, se ruega a nuestros colaboradores que se ajusten a las siguientes líneas de orientación en la presentación de sus artículos:

El envío de los trabajos se hará a la Redacción de la REVISTA DE HISTORIA NAVAL, Juan de Mena, 1, 1.º 28071 Madrid, España.

Los autores entregarán el original y una copia de sus trabajos para facilitar la revisión. Con objeto de evitar demoras en la devolución, no se enviarán pruebas de corrección de erratas. Estas correcciones serán efectuadas por el Consejo de Redacción o por correctores profesionales. El Consejo de Redacción introducirá las modificaciones que sean necesarias para mantener los criterios de uniformidad y calidad que requiere la REVISTA, informando de ello a los autores. No se mantendrá correspondencia acerca de las colaboraciones no solicitadas.

A la entrega de los originales se adjuntará una hoja en la que debe figurar el título del trabajo que no debe sobrepasar las 70 matrices, un breve resumen del mismo, el nombre del autor o autores, la dirección postal y un teléfono de contacto; así como la titulación académica y el nombre de la institución o empresa a que pertenece. Podrá hacer constar más titulaciones, las publicaciones editadas, los premios y otros méritos en un resumen curricular que no exceda de diez líneas.

Los originales habrán de ser inéditos y referidos a los contenidos propios de esta REVISTA. Su extensión no deberá sobrepasar las 25 hojas escritas por una sola cara, con el mismo número de líneas y convenientemente paginadas. Se presentarán mecanografiados a dos espacios en hojas DIN-A4, dejando margen suficiente para las correcciones. Deben entregarse con los errores mecanográficos corregidos y si es posible grabados en *diskette*, preferentemente con tratamiento de texto Microsoft Word Windows, u otros afines.

Las ilustraciones que se incluyan deberán ser de la mejor calidad posible. Los mapas, gráficos, etc., se presentarán preferentemente en papel vegetal, convenientemente rotulados. Si se trata de fotografías, se darán en diapo, positivas y en b. y n. Todas irán numeradas y llevarán su correspondiente pie, así como su procedencia. Será responsabilidad del autor obtener los permisos de los propietarios, cuando sea necesario. Se indicará asimismo el lugar aproximado de colocación de cada una. Todas las ilustraciones pasarán a formar parte del archivo de la REVISTA.

## Advertencias

- Evítese el empleo de abreviaturas, cuando sea posible. Las siglas y los acrónimos, siempre con mayúsculas, deberán escribirse en claro la primera vez que se empleen. Las siglas muy conocidas se escribirán sin puntos y en su traducción española (ONU, CIR, ATS, EE.UU., Marina de los EE.UU., etc.). Algunos nombres convertidos por el uso en palabras comunes se escribirán en redonda (Banesto, Astano, etc.).
- Se aconseja el empleo de minúsculas para los empleos, cargos, títulos (capitán, gobernador, conde) y con la inicial mayúscula para los organismos relevantes.
- Se subrayarán (letra cursiva) los nombres de buques, libros, revistas y palabras y expresiones en idiomas diferentes del español.
- Las notas de pie de página se reservarán exclusivamente para datos y referencias relacionados directamente con el texto. Se redactarán de forma sintética y se presentarán en hoja aparte con numeración correlativa.
- Las citas de libros y revistas se harán así:
  - APELLIDOS, nombre: *Título del libro*. Editorial, sede de ésta, año, volumen o tomo, número de las páginas a que se refiere la cita.
  - APELLIDOS, nombre: «Título del artículo» el *Nombre de la revista*, número de serie, sede y año en números romanos. Número del volumen de la revista, en números arábigos, número de la revista, números de las páginas a que se refiere la nota.
  - La lista bibliográfica deberá presentarse en orden alfabético; en caso de citar varias obras del mismo autor, se seguirá el orden cronológico de aparición, sustituyendo para la segunda y siguientes el nombre del autor por una raya. Cuando la obra sea anónima, se alfabetizará por la primera palabra del título que no sea artículo. Como es habitual, se darán en listas independientes las obras impresas y las manuscritas.
  - Las citas documentales se harán en el orden siguiente:  
Archivo, biblioteca o Institución.  
Sección o fondo.  
Signatura.  
Tipología documental.  
Lugar y fecha.